ACUERDO NO.29 del 26 de octubre de 2026

Por el cual se adiciona el numeral 2.1.12 y se complementan los numerales 3.5 y 3.8.3 del Anexo 5 del Acuerdo No. 013 del 3 de mayo de 2023 Manual de Contratación del ICETEX en materia de donaciones

LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las previstas en el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, los numerales 13 y 27 del artículo 9 y el artículo 48 del Acuerdo 013 del 8 de abril de 2022,

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley 1002 de 2005 transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y sometida al régimen de Derecho Privado en su actividad contractual, vinculada actualmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Que el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005 establece que, "Los actos que realice el ICETEX para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado. Los actos que expida para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confían la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado".
3. Que el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el parágrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, instituye que "Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades" y que en todo caso, "toda su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13" la misma disposición legal, según el cual "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

4. Que, frente al régimen de contratación, el artículo 48 del Acuerdo 13 de 2022 señala que "En razón a su naturaleza jurídica, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, su actividad contractual no está sujeta a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las entidades financieras y por las reglas de contratación del derecho privado. Con todo, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, durante su actividad contractual el ICETEX se encuentra sujeto a los principios propios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como a la observancia del régimen legal y constitucional de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado. Para el efecto, se observará el Manual de Contratación del Instituto adoptado por la Junta Directiva, el cual se encarga de disciplinar el desarrollo de su gestión contractual con arreglo a las mencionadas reglas y principios, así como los demás instrumentos relacionados que se expidan".
5. Que la Junta Directiva del ICETEX, como máximo órgano de dirección y administración de la entidad, es competente para expedir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º de la Ley 1002 de 2005 y los numerales 13 y 27 del artículo 9.º del Acuerdo 013 de 2022, que le atribuyen las siguientes funciones: "13. Autorizar la aceptación de donaciones, auxilios o legados; (...) 27. Adoptar el Manual de Contratación del Instituto y demás instrumentos necesarios para garantizar el desarrollo del objeto social del ICETEX y su funcionamiento, en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, transparencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad y selección objetiva".
6. Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 9.º de la Ley 1002 de 2005, las donaciones que reciba el ICETEX de entidades públicas y de particulares constituyen una fuente de sus recursos, tal como lo establece igualmente el numeral 6 del artículo 43 del Acuerdo 013 de 2022.
7. Que el Manual de Contratación fue adoptado mediante el Acuerdo 013 del 3 de mayo de 2023 y su Anexo 5 contempla instrumentos para financiar la educación superior, pero requiere un procedimiento de donaciones que permita verificar cada aporte, su clasificación y la participación de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras.
8. Que la naturaleza de cada operación debe determinarse por su contenido y obligaciones, y que los negocios con aportes conjuntos, coadministración, contraprestaciones u otras obligaciones que configuren acuerdos estratégicos deben conservar los requisitos de dicho régimen.
9. Que la aceptación de un ingreso y la ejecución del gasto son actuaciones distintas, y que el Acuerdo 063 del 7 de diciembre de 2021, modificado por el Acuerdo 019 del 30 de octubre de 2024, exige observar las competencias de modificación presupuestal, la apropiación, el CDP previo, el registro del compromiso, la obligación y el pago.

10. Que el Código Civil, en particular sus artículos 1458 a 1462, 1468 y 1469, y el Decreto 1712 de 1989 exigen preservar la capacidad, las solemnidades, la aceptación y su comunicación; el uso de condiciones de adhesión no sustituye esos requisitos.
11. Que la certificación de donaciones exige validar institucionalmente la condición tributaria del receptor, el valor efectivamente recibido, los requisitos y las firmas legales, sin garantizar al donante el uso de beneficios fiscales ni confundir el certificado con la aceptación o el informe de ejecución.
12. Que el procedimiento requiere armonización con la Política de Donaciones, el Reglamento de Crédito, los reglamentos de becas, las delegaciones vigentes y los procedimientos presupuestales y tributarios, sin crear por sí mismo beneficios, apropiaciones o una delegación presidencial.
13. Que, en sesión extraordinaria de Junta Directiva de fecha 26 de octubre del 2026, la Junta Directiva aprobó el presente acuerdo por el cual se adiciona el numeral 2.1.12 y se complementan los numerales 3.5 y 3.8.3 del Anexo 5 del Manual de Contratación del ICETEX en materia de donaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adición del numeral 2.1.12 al Anexo 5 del Acuerdo No. 013 del 3 de mayo de 2023:

2.1.12. Donaciones al ICETEX

a. Naturaleza y ámbito.
Para efectos del presente numeral, la donación es la transferencia gratuita de dinero que una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, realiza al ICETEX, previa propuesta, análisis y aceptación. No obstante, el examen de clasificación determinará si la propuesta de donación cumple con los parámetros previstos en la Política de Donaciones; la recepción de donaciones solo procederá si existe habilitación legal, autorización y se cumpla con la normatividad aplicable.

El presente procedimiento busca regular las donaciones realizada por personas naturales . La ruta ordinaria de adhesión se limita a donaciones privadas en dinero para líneas educativas autorizadas: subsidio a la tasa de interés, sostenimiento, aplicación de recursos al saldo de créditos y becas. Las demás operaciones requerirán estudio e instrumento individual y no quedan autorizadas por su sola mención.

b. Iniciativa, destinación y autorización.
Las siguientes reglas son aplicables al trámite de iniciativas y aprobación de donaciones:
1. El ofrecimiento no podrá expresar una destinación general o específica dentro de finalidades previamente habilitadas.
2. Se verificará la destinación según la Política aplicable autorizada por la Junta Directiva.
3. No podrán prometerse contraprestaciones ni admitirse selección o veto de beneficiarios concretos por el donante.

c. Planeación y clasificación previa.
Antes de aceptar la donación respectiva, la Vicepresidencia Financiera remitirá a la Oficial de Cumplimiento la postulación de donación para la verificación de la debida diligencia. Una vez superada esa fase, se elaborará una Ficha Individual que identificará al menos: identidad del donante, capacidad y representación; valor de la donación, moneda y valoración si procede; fuente y canal; finalidad y destinación; conveniencia y viabilidad técnica; condiciones y obligaciones y circunstancias individuales que se consideren pertinentes para la revisión y elaboración de la Minuta de Aceptación por parte del Grupo de Contratación.

Previo a la recepción de donaciones, se elaborarán los siguientes documentos:
1.Documento Previo General el cual contendrá las condiciones generales de los trámites de donación.
2. Ficha individual con las condiciones específicas de cada donación, las solemnidades aplicables y se adjuntarán las autorizaciones, decisiones y soportes del respectivo trámite.

d. Debida diligencia y aceptación.
1. Antes de aceptar la donación se completarán las verificaciones de identidad, capacidad, representación, origen de fondos, antecedentes, inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y SARLAFT.
2. Se verificarán las fuentes informativas, homonimias y condición PEP; las alertas serán resueltas por la instancia competente con soporte en el expediente.
3. De no completarse las verificaciones requeridas no se podrá aceptar la donación.
4. La aceptación será emitida de forma escrita por el representante legal del Icetex o su delegado expreso y suscrita por el Donante, previo cumplimiento de las solemnidades respectiva en casa caso.
5. La aceptación de las donación se comunicará al donante; y se aplicarán las solemnidades correspondientes de acuerdo con la normatividad vigente, incluida la publicación en el SECOP.

e. Intervención del Comité de Donaciones.
El Comité de Donaciones será la instancia que asigna los recursos donados entre las líneas de destinación y ejerce las funciones previstas en su respectivo reglamento.

f. Formalización y solemnidades.

1.Las donaciones privadas ordinarias en dinero se formalizarán mediante instrumento escrito suscrito por el donante y por el Presidente del ICETEX o su delegado, en el que conste, como mínimo: (i) la identificación del donante; (ii) el valor de la donación y la forma de recaudo; (iii) la manifestación del donante de que la donación no comporta contraprestación a su favor ni a favor de terceros; (iv) la declaración sobre el origen lícito de los recursos; y (v) la autorización para el tratamiento de sus datos y para la expedición de la certificación.

2. Harán parte de la minuta, la ficha individual del respectivo trámite y sus anexos.

3. La firma o el mensaje de datos válido no reemplaza la aceptación competente ni las solemnidades aplicables.

4. Cuando el valor del negocio exceda cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, se cumplirá la insinuación mediante escritura pública de acuerdo al artículo 1458 del Código Civil y el Decreto 1712 de 1989.

5.Se aplicarán las reglas especiales de los artículos 1459 a 1462 del Código Civil y se prohíbe el fraccionamiento artificial.

g. Secuencia presupuestal y financiera.

Para el trámite de recaudo, incorporación, seguimiento de compromisos presupuestales, rendimientos, saldos, destinación y demás aspectos financieros propios de la donación, se surtirá el procedimiento que para tal efecto expida la Vicepresidencia Financiera.

h. Certificación tributaria.

La Vicepresidencia Financiera y la Oficina Asesora Jurídica determinarán conjuntamente las condiciones y trámites aplicables para la expedición de certificaciones tributarias a favor de los donantes, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Tributario y en la normatividad vigente.

i. Seguimiento.

El ordenador del gasto designará los funcionarios que llevarán a cabo el seguimiento y supervisión de los trámites de donación que se adelanten en virtud de la Política de Donaciones.

ARTÍCULO 2. Adicionar al numeral 3.5 del Anexo 5 del Acuerdo No. 013 del 3 de mayo de 2023, los siguientes literales:

(...)

Para las donaciones del numeral 2.1.12, las actuaciones conservarán la siguiente separación de competencias, sin que esta matriz constituya delegación de funciones presidenciales:

Actuación	Responsable
Clasificación previa y planeación	Vicepresidencia Financiera: Solicitud de verificación y elaboración de la Ficha Individual. Oficial de Cumplimiento respecto de la debida diligencia. Oficina de Contratación: Respecto del cumplimiento de parámetros legales y solemnidades Revisión de ; revisión Jurídica y Grupo de Acuerdos Estratégicos. Ficha motivada y Documento Previo General o Individual.
Aceptación ordinaria	Presidente o Vicepresidente Financiero con delegación presidencial específica: instrumento y aceptación comunicada, con solemnidades.
Distribución de recursos	Comité de Donaciones válidamente creado y habilitado por la Política: acta de distribución y seguimiento.
Elegibilidad y viabilidad técnica	Crédito y Cobranza para las tres líneas de crédito; Relaciones Internacionales o administrador formal de becas: concepto y soportes.
CDP y registro del compromiso	Coordinador del Grupo de Presupuesto, conforme a los artículos 17 y 18 del Acuerdo 063 de 2021: CDP previo y registro presupuestal.
Ordenación del gasto de las cuatro líneas	Vicepresidente Financiero con delegación especial: acto de gasto y orden con decisión técnica y soportes.
Certificación y seguimiento	Contabilidad prepara certificado con firmas legales; supervisor institucional independiente verifica aplicación, informes y cierre. Certificar no equivale a liquidar.

ARTÍCULO 3. Adicionar al numeral 3.8.3 del Anexo 5 del Acuerdo No. 013 del 3 de mayo de 2023, los siguientes párrafos:

Para donaciones puras ordinarias y homogéneas, se elaborarán los siguientes documentos precontractuales:
1.Documento Previo General el cual contendrá las condiciones generales de los trámites de donación.
2. Ficha individual en el cual se incluirán las condiciones específicas de cada donación, las solemnidades aplicables y se adjuntarán las autorizaciones, decisiones y soportes del respectivo trámite.

ARTÍCULO 4. Comunicación: La Secretaría General comunicará el presente acuerdo a las diferentes dependencias competentes.

ARTÍCULO 5. Vigencia : Las demás disposiciones del Manual y sus anexos conservan su vigencia.

ARTICULO 6. Transición: El acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los 26 dias del mes de octubre de 2026

Presidenta de Junta Directiva,

ILVA MYRIAM HOYOS CASTAÑEDA

Secretaria técnica de la Junta Directiva,

LUISA FERNANDA SIERRA ALDANA

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Jaime Alberto Pabón Pérez	Coordinador Grupo de Contratación	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Ingrid Xiomara Chitiva Padilla	Asesora Financiera Viceministerio de Educación Superior	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Carlos Eduardo Comba Cañon	Asesor Jurídico Viceministerio de Educación	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Juan Pablo Sierra Forero	Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente de la Junta Directiva y la Secretaria Técnica de Junta.			